6

— En la villa de Sn Sebastian a veinte y seis
— de junio de mill y quinientos y sesenta y
— nueve años estando en el ayuntamiento
— de la dicha villa los muy magnificos señores
— Juan Martinez de Alzolaras y Juan Perez de
— Alcolea alcaldes ordinarios y Pedro de Ysasi
— y Juan Martinez de Ysasi y Juan Martinez de
— Alcolea regidores y Juan Martinez de Larbe
— procurador general de la dicha villa y Juan
— Martinez de Ysasi mayor de alcabalas y
— rentas de la dicha villa por ante mi Juan
— Martinez de Alcolea escribano de su magestad
— y escribano de la dicha villa y de los testigos
— de yuso escriptos parecio presente Juan Martinez
— de Larbe procurador general de la dicha villa
— y dixo que por quanto en el ayuntamiento
— que se hizo en la dicha villa a veinte y quatro
— dias del mes de junio de mill y quinientos y
— sesenta y nueve años se acordo que se
— nombrasen dos personas para que fuesen a
— la villa de Segura a tratar y concertar con
— los señores del Consejo de su magestad
— que residen en la dicha villa de Segura
— sobre el pleito que la dicha villa de Sn Sebastian
— tiene con la villa de Tolosa sobre la
— jurisdicion civil y criminal de la dicha
— villa de Tolosa y sobre el derecho que
— la dicha villa de Sn Sebastian pretende
— tener a la dicha villa de Tolosa y a los
— vecinos y moradores de ella y a sus
— terminos y jurisdicion y sobre otras
— cosas tocantes a la dicha villa de Sn Sebastian
— segun mas largamente se contiene en el
— dicho acuerdo que en razon de lo susodicho
— se hizo en el dicho ayuntamiento de que
— hize mencion en el libro de los acuerdos
— de la dicha villa a que me refiero y
— para que la dicha villa de Sn Sebastian
— sea mejor informada de lo que conviene
— a su derecho en el dicho pleito y para
— que los dichos señores del Consejo de su
— magestad que residen en la dicha villa de
— Segura sean mejor informados de la justicia
— que la dicha villa de Sn Sebastian tiene
— en el dicho pleito y para que los dichos
— señores del Consejo de su magestad
— provean lo que mas convenga al derecho
— de la dicha villa de Sn Sebastian en el
— dicho pleito y para que los dichos señores
— del Consejo de su magestad que residen
— en la dicha villa de Segura provean
— lo que mas convenga al derecho de la
— dicha villa de Sn Sebastian en el dicho
— pleito y para que los dichos señores del
— Consejo de su magestad que residen en la
— dicha villa de Segura provean lo que
— mas convenga al derecho de la dicha villa
— de Sn Sebastian en el dicho pleito y para
— que los dichos señores del Consejo de su
— magestad que residen en la dicha villa de
— Segura provean lo que mas convenga al
— derecho de la dicha villa de Sn Sebastian
— en el dicho pleito y para que los dichos
— señores del Consejo de su magestad que
— residen